



28

PROCURADURÍA 17 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA CON FUNCIONES ASIGNADAS PARA INTERVENCION JUDICIALANTE EL JUZGADO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNCION DE CONCILIACION ADMINISTRATIVA EN LA MISMA JURISDICCION

**ACTA N.º011 del 24 DE Mayo de 2013
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

Convocantes: GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y CHENG & CIA SAS
Apoderado : AIN ZULEMA CONNOLLY QUIN
Medio de Control: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
Cuantía: \$ 14'000.000

En San Andrés Islas, hoy Veinticuatro (24) de Mayo de Dos mil Trece (2013), siendo las Cinco (03:00 pm.), procede el despacho de la Procuraduría 17 Judicial II Ambiental y Agraria CON FUNCIONES ASIGNADAS PARA INTERVENCION JUDICIALANTE EL JUZGADO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNCION DE CONCILIACION ADMINISTRATIVA EN LA MISMA JURISDICCION.

Comparece a la diligencia la Dra. Doctora **HILVA BEATRIZ FORBES HOOKER** identificada con cédula de ciudadanía 40.991.686 de San Andrés Islas y Tarjeta Profesional 138645 del C.S de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte convocante **GOBERNACION DEPARTAMENTAL** debidamente facultado mediante poder conferido por la Dra. AIN ZULEMA CONNOLLY QUIN identificada con cedula de ciudadanía no. 23249001 expedida en Providencia y T.P No. 91.152 del C.S de la Judicatura en calidad de jefe de la oficina Jurídica del Departamento nombrada mediante Resolución No. 000357 del 31 de enero de 2013 que hace parte integrante de la solicitud, los cuales hacen parte integrante del acta en tres (3)

Igualmente comparece la Señora **MARIA CRISTINA ABELLO DE CHENG** en calidad de representante legal de la empresa CHENG Y CIA S. EN C., identificada con cedula de ciudadanía No. 26743562 expedida en el Banco Magdalena en calidad de convocante y que de manera **CONJUNTA** presentaron la solicitud de conciliación.

Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta:



29

“En representación de las partes convocantes que de manera conjunta presentaron la solicitud de conciliación ratificando en las pretensiones de la conciliación presentadas la cuales radican en: -

“ **El pago de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14'000.000) por parte del Departamento Archipiélago a CHENG & CIA S EN C** ”

Una vez presentados los documentos aprobados por el Juez el Departamento ha establecido un término máximo de dos meses para el pago.

Así las cosas el despacho procede a darle la palabra a la señora **MARIA CRISTINA ABELLO DE CHENG** quien manifiesta:

“Se acepta la formula presentada por la apoderada de la gobernación Departamental...”

El Comité de conciliación solicita se deje expresa renuncia por parte del contratista a ejercer cualquier cobro judicial o administrativo respecto de la suma conciliada.

A continuación la suscrita Procuradora teniendo en cuenta que la partes convocantes expresan su consentimiento sobre lo planteado por la Gobernación Departamental, realiza las siguientes consideraciones sobre el acuerdo conciliatorio.

1. De conformidad con los hechos consignados en la solicitud, el objeto del acuerdo es conciliable.
2. El acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles en cuanto a su cumplimiento por tratarse de hechos cumplidos.
3. Las obligaciones objeto del acuerdo se encuentran debidamente sustentadas en pruebas documentales legalmente validas que obran en la solicitud.
4. La eventual acción que se hubiera podido llegar a presentar no se encuentra caducada.
5. En criterio de esta Agencia del Ministerio público el contenido del acta no es lesivo para el patrimonio público, ni controvierte el ordenamiento jurídico.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**



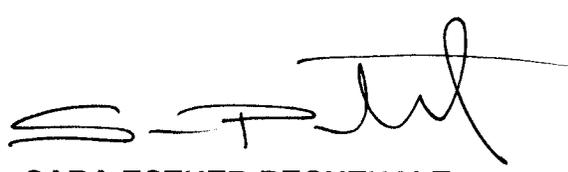
30

En consecuencia se declara conciliada la solicitud y se procederá al a envió del acta junto con los documentos soportes originales al Juez competentes para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará transito a cosa juzgada y prestará junto con el acta que contenga el acuerdo merito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos, ni demandas ante esta Jurisdicción por las mismas causas.

No siendo otro el motivo de la misma se firmara se firmada por las partes que en ella han intervenido.


HILVA BEATRIZ FORBES HOOKER
C.C 40.991.686 de San Andrés Islas
T.P 138645 del C.S de la Judicatura


MARIA CRISTINA ABELLO DE CHENG
C.C No. 26743562 expedida en el Banco


SARA ESTHER PECHTHALT
Procuradora 17 Judicial II Ambiental y Agraria



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowes
NIT-892400038-2

28
31

San Andrés Isla, mayo 22 de 2013

Señora:

PROCURADORA 17 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA.

Ciudad

**REF: Solicitud de Conciliación Extrajudicial Bilateral
CONVOCANTES: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y CHENG & CIA
SAS**

AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada por medio de la cédula de ciudadanía número 23249001 expedida en Providencia, Isla y portadora de la Tarjeta Profesional número 91.152 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago según Resolución de nombramiento No. 000357 de enero 31 de 2013 y acta de posesión 026 del 01 de febrero de 2013, facultada por el Decreto 0436 del 21 de noviembre de 2008, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial de manera amplia y suficiente a la Doctora **HILVA BEATRIZ FORBES HOOKER**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 40.991.686 expedida en San Andrés Islas, y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 138.645 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al Departamento en la audiencia de conciliación extrajudicial de la referencia.

La Doctora **HILVA BEATRIZ FORBES HOOKER**, queda delegada y facultada dentro de la diligencia de conciliación que se celebrará ante ese despacho, dentro del asunto de la referencia el día 24 de mayo de 2013, para transmitir la decisión del Comité de Conciliación del Departamento y suscribir el acuerdo conciliatorio en los términos específicos consignados en el acta de reunión No. 005 del 17 de Abril de 2013, debidamente aprobada donde se analiza el presente caso, el termino de cumplimiento de la obligación de pago no será superior de dos (02) meses calendarios.

Sírvase reconocerle Personería a nuestra apoderada del Departamento, en los términos y para los fines contenidos en el presente mandato.

Del señor Juez,

AIN CONNOLLY QUINN

C.C. No. 23249001 de Providencia
T.P. N° 91.152 del C.S. de la Judicatura

Acepto: **HILVA BEATRIZ FORBES HOOKER**

C.C. N° 40.991.686 de San Andrés, Islas
T.P. N° 138.645 del C.S. de la Judicatura.

Anexos:

Resolución de Nombramiento -000357/31/01/2013
Acta de posesión No. 026/2013
Decreto delegación de funciones 0436/2008

24
32



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Y SERVICIOS JUDICIALES DE SAN ANDRES ISLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
(ART. 84 C.R.U.) COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA
EL (LA) SEÑOR(A): Ain Zulema

Connolly Quinn

QUIEN EXHIBIO LA C.C. ... 23-249.001

de Providencia ... 91152

EN SU PARA PRESENTAR PERSONALMENTE EL ANTERIOR
PODER () DEMANDA () SAN ANDRES ISLA

7 FEB 2013

[Handwritten signature]



RESPONSABLE OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Y SERVICIOS JUDICIALES DE SAN ANDRES ISLA

BIOMETRICO DIGITAL